



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1  
R.A.M. 074/18

## RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 074/18  
Sucre, 15 de marzo de 2018

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Plenaria de 15 de marzo de 2018, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 025/18, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con relación al Contrato Administrativo de Empréstito No. 01/2017, suscrito entre la EMPRESA INVERSIONES SUCRE Sociedad Anónima I.S.S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señalando que existiría (presumiblemente) diferencias y/o modificaciones entre el contrato que fue aprobado por el H. Concejo Municipal y el que fue remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, emergente de la Petición de Informe Escrito No. 90/17, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la presente Resolución, constituyendo la COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, integrada por los CONCEJALES: Arq. Efraín Balcera Flores, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz y Lic. Aydeé Nava Andrade, decisión asumida en el marco del art. 15 de la Ley Autónoma Municipal No. 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los efectos de realizar el esclarecimiento con relación a las (presumibles) diferencias y/o modificaciones entre el contrato que fue aprobado por el H. Concejo Municipal y el que fue remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, emergente de la Petición de Informe Escrito No. 90/17, que hace al Contrato Administrativo de Empréstito No. 01/2017, suscrito entre la EMPRESA INVERSIONES SUCRE Sociedad Anónima I.S.S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respectivamente.

Que, conforme al Parágrafo I. art. 120 de la Constitución Política del Estado: Toda persona tiene derecho a ser oída por una autoridad jurisdiccional competente, independiente e imparcial, y no podrá ser juzgada por comisiones especiales ni sometida a otras autoridades jurisdiccionales que las establecidas con anterioridad al hecho de la causa. (En el caso presente, no se trata sobre temas de juzgamiento, sino de iniciar la investigación sobre un caso concreto de interés municipal, acumular todas las pruebas e indicios, promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento del mismo).

Que, de acuerdo al artículo 283 de la Constitución Política del Estado: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad, deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, en sujeción al art. 15 de la Ley Autónoma Municipal No. 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Municipal de Sucre: El Concejo puede iniciar investigación sobre cualquier asunto de interés público municipal promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento de los hechos y la formulación de conclusiones y recomendaciones orientadas a corregir o sancionar la conducta de quienes resultaren responsables... (sic).

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL NO. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, Interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

S.O. 025/18  
Inf. PLENO / Fjs. 6  
CC/e Archivo - S.A.C.M.S. ASLEG-ILP



# CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2  
R.A.M. 074/18

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** CONSTITUIR la COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN integrada por los CONCEJALES: Arq. Efraín Balcera Flores, Abog. Wálter Pablo Arizaga Ruiz y Lic. Aydeé Nava Andrade, en el marco del art. 15 de la Ley Autónoma Municipal No. 26/14, Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los efectos de realizar la investigación sobre un caso concreto de interés municipal, acumular todas las pruebas e indicios, promoviendo un procedimiento que garantice el esclarecimiento, con relación a las (presumibles) diferencias y/o modificaciones entre el contrato que fue aprobado por el H. Concejo Municipal y el que fue remitido por la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, emergente de la Petición de Informe Escrito No. 90/17, que hace al Contrato Administrativo de Empréstito No. 01/2017, suscrito entre la EMPRESA INVERSIONES SUCRE Sociedad Anónima I.S.S.A. y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, respectivamente.

**Artículo 2º.-** HÁGASE conocer a cada uno de los integrantes de la COMISIÓN de INVESTIGACIÓN, a los fines de organizar y establecer el procedimiento para realizar el inicio de la investigación, señalada en el art. 1º de la presente Resolución.

**Artículo 3º.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.**

  
Sr. Vicente Medrano Oliva  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Arq. Efraín Balcera Flores  
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

